

364

Radicado No. 2019-00221

Constancia secretarial: Me permito informarle señor Juez que se ha realizado una revisión exhaustiva del presente proceso, sin que se observe falencia alguna en el trámite y procedimiento, el cual se surtió conforme a la normatividad vigente. La parte demandada se encuentra debidamente notificada y durante el traslado allegó contestación a la demanda; propuso excepciones de mérito y solicitó el decreto de pruebas. De igual manera objetó el juramento estimatorio, al que se le dio el traslado de rigor. Además, le informo que se ha solicitado prejudicialidad, la cual no resulta procedente por cuanto este proceso no cumple a el requisito del inciso segundo del artículo 162 del Código General del Proceso. A despacho para proveer.

Medellín, 12 de noviembre de 2020

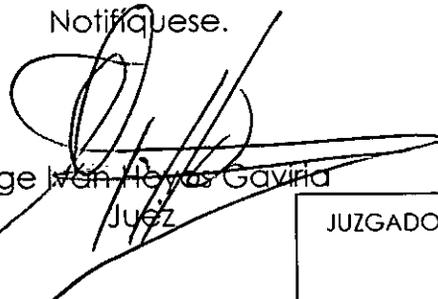
Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

Conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Para tal efecto se fija el día 23 de febrero de 2021, a las 9 a.m., por la aplicación Teams, para lo cual se requiere a las partes y apoderados para que aporten las direcciones de correo electrónico donde serán contactados para la citación.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 372, numeral 4º ibídem.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **23 NOV 2020** en la fecha, se notifica el presente auto por ESTADOS N° 55, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)